



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 8 de diciembre de 2020

Acta N°80  
Res. N° 2434/20  
Exp. 2020-25-1-005754  
PAEPU/dbh/pm

**VISTO:** el llamado para la contratación de una empresa que realice trabajos de reimpermeabilización en la Escuela N° 327 Barrio Casabó del departamento de Montevideo, elevado por el Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya (PAEPU);

**RESULTANDO:** I) que la obra a realizar en el citado centro educativo integra el listado de obras menores sin costos incrementales confeccionado por la Comisión de Infraestructura del Consejo de Educación Inicial y Primaria y autorizadas oportunamente, por el Consejo Directivo Central para su implementación;

II) que la Coordinadora General del PAEPU tomó conocimiento del gasto y autorizó a seguir el trámite en el sistema de Gestión y Monitoreo del Proyecto, con fecha 26 de octubre 2020;

III) que de acuerdo a lo dispuesto en Sección IV del Manual de Operaciones del Préstamo 8675 UY, Numeral 4, y a los procedimientos de compra establecidos por la normativa local (TOCAF), se procedió a realizar la Licitación Abreviada N° 478/20;

IV) que se realizaron las publicaciones correspondientes en el sitio web de Compras Estatales (L.A. 20478/2020), en la página web de PAEPU e invitándose a tres empresas del medio.

V) Que con fecha 12 de noviembre de 2020, se habilitó la apertura de ofertas subidas al sitio de Compras Estatales y las empresas que se presentaron fueron las siguientes: BARBOZA TRESALET WASHINGTON RENE, CONNIO MELO NATALIA KARINA Y CARDOZO PERALTA MARCOS ANDRES, COOPERATIVA DE TRABAJO LA REVANCHA, COTEXSA S.R.L., CPS CONSTRUCCIONES S.R.L., DEULAN SOCIEDAD ANONIMA, IMPERPLAST SRL, INSACO SOCIEDAD

ANONIMA, LARRAMENDI ALVAREZ GABRIEL BENITO , PIAZZA  
CARBONE ROBERTO EMILIO, RALDICUR S.A y ROOFING SRL

**CONSIDERANDO:** I) que del informe realizado por el Componente de Adquisiciones surge que no se deberán tomar en cuenta las ofertas de las empresas CONNIO MELO NATALIA KARINA Y CARDOZO PERALTA MARCOS ANDRES, LARRAMENDI ALVAREZ GABRIEL BENITO y RALDICUR S.A, porque no cumplen con el punto 1.4 del Pliego ya que modifican el Rubrado Oficial.

II) que no se deberá tomar en cuenta la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO LA REVANCHA porque no cumple con el punto 9.3 del Pliego ya que no adjunta ni Carta Presentación de la Oferta ni Rubrado Oficial.

III) que la empresa CPS CONSTRUCCIONES S.R.L. no incluye en el precio final las leyes sociales correspondientes a la obra imprevista., por lo que se deberá realizar la corrección correspondiente;

IV) que del informe del Componente Planta Física surge que la empresa INSACO S.A. presenta Certificado de DINAPYME, por lo que se le considera el beneficio correspondiente según Dec. 371/10 para el cuadro comparativo;

V) que asimismo del informe citado *ut supra* surge que la empresa que cumple con los requisitos formales y técnicos y es el mejor precio es la empresa ROOFING SRL (RUT 215162120010) por lo que se sugiere adjudicar a la misma por un monto de \$ 1.317.717 (pesos uruguayos un millón trescientos diecisiete mil setecientos diecisiete) IVA incluido, más \$ 141.197 (pesos uruguayos ciento cuarenta y un mil ciento noventa y siete) de leyes sociales correspondientes al 66,76% de un monto imponible de \$ 211.500 (pesos uruguayos doscientos once mil quinientos), a estos montos se le sumará, en caso de que surjan imprevistos hasta un máximo de \$263.543 (pesos uruguayos doscientos sesenta y tres mil quinientos



Administración Nacional de  
Educación Pública  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

cuarenta y tres), IVA incluido, más \$72.107 (pesos uruguayos setenta y dos mil ciento siete) por concepto de leyes sociales correspondientes a un monto imponible de obra imprevista de \$108.010 (pesos uruguayos ciento ocho mil diez);

VI) que el Componente Finanzas y Desembolsos del PAEPU realizó la afectación N° 3309, por un monto de \$1.500.000 (pesos uruguayos un millón quinientos mil), con cargo al Proyecto 812, financiación 1.1 "contraparte local";

**ATENCIÓN:** a lo expuesto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:**

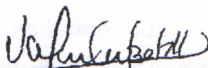
1) Adjudicar, "ad referendum" de la intervención de la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, la Licitación Abreviada N° 478/20 (en ARCE 20478/2020) por obras en la escuela N° 327 Departamento de Montevideo a la empresa ROOFING SRL (RUT 215162120010) por un monto total de obra prevista, imprevista, leyes sociales e impuestos incluidos de \$1.794.565 (pesos uruguayos un millón setecientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y cinco) de acuerdo al siguiente detalle:

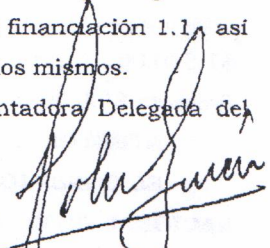
	Monto de obra PREVISTO	Monto de obra IMPREVISTO	TOTAL
Obra	1.080.096,00	216.019,00	1.296.115,00
iva	237.621,00	47.524,00	285.145,00
Sub total	1.317.717,00	263.543,00	1.581.260,00
Monto imponible	211.500,00	108.010,00	319.510,00
Leyes sociales	141.197,00	72.107,00	213.304,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.458.914,00</b>	<b>335.651,00</b>	<b>1.794.565,00</b>

2) Disponer que dicho monto será imputado con cargo al Proyecto 812 del Inciso 25, Unidad Ejecutora 01, financiación 1.1 "contraparte local".

3) Autorizar al Componente Finanzas y Desembolsos del PAEPU, la registraci3n en el SIF de los compromisos y obligaciones resultantes de esta Resoluci3n en lo referente a la financiaci3n 1.1, asi como la efectivizaci3n de los pagos emergentes de los mismos.

Comuniquese a PAEPU. Hecho, pase a la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas a sus efectos.

  
Dra. Virginia Cáceres Batalla  
Secretaria General  
ANEP - CODICEN

  
Prof. Robert Silva García  
Presidente  
ANEP - CODICEN